

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 31 de agosto de 2020. Llevo el presente proceso al despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 484

RADICADO: 27001333100320080060300
EJECUTANTE: NICOLAS PAZ SALAMANDRA Y OTRO
EJECUTADO: MUNICIPIO DE LORO
NATURALEZA: EJECUTIVO
ASUNTO: DECIDE SOLICITUD

Mediante memorial el apoderado de la parte ejecutante solicita se libre comunicación dirigida al representante del ente ejecutado, reiterándole la medida cautelar dictada el 28 de febrero del 2017.

Siendo del caso darle trámite a la referida solicitud, se tiene una vez revisado el expediente, que mediante auto interlocutorio No. 226 del 7 de marzo de 2017, visible a folio 28 del cuaderno de medidas, se negó la medida de embargo solicitada, objeto de reiteración por parte del apoderado de la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior, el Despacho **no accede** a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y se conmina para que presente nueva petición de medidas cautelares diferentes a las cuales ya se emitió el pronunciamiento correspondiente en este asunto, si a bien lo considera.

En firme esta providencia, permanezca el proceso en secretaria hasta tanto las partes soliciten su impulso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 37, el presente auto.

Hoy 1 de septiembre de 2020, a las 7:30 a.m

Secretaria